

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021

2021/SOJG/JG/00013



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2021/SOJG/JG00013 – Sesión núm. 13
JLR/soa

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en *sesión ordinaria* celebrada el día **8 de julio de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

1. EXPEDIENTE 34/2020-296 ~ BECAS TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR 2020/2021.

La alcaldesa da cuenta del contenido del expediente, así como de la propuesta presentada por el concejal de juventud de fecha 15 de junio de 2021, atendiendo a las consideraciones siguientes:

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas al transporte escolar de jóvenes, por acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2021, y habiéndose publicado anuncio de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (BOP n.º 89, de fecha 12 de mayo de 2021), y en ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial ha devenido en definitiva, conforme se establece en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Visto el informe de la Intervención municipal de 21 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el gasto a la aplicación presupuestaria 337/48000 del vigente Presupuesto de gastos para 2021, por importe de 10.000 €.

SEGUNDO. Convocar las ayudas al transporte escolar para jóvenes, en base al siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER

BASE nº 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas a los/as jóvenes entre 16 y 35 años que se encuentren empadronados/as en el municipio de Benetússer y que estén matriculados/as y cursando estudios presenciales en un centro fuera del municipio, en alguna de las enseñanzas contempladas en las presentes Bases.

La finalidad de estas ayudas es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte público y privado que los/as jóvenes estudiantes del municipio de Benetússer tienen como

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

consecuencia de su traslado desde su lugar de residencia hasta el centro de estudios.

Las presentes ayudas se realizan en el marco de las competencias en materia social que ostenta este Ayuntamiento ya que para su concesión se tienen en cuenta la capacidad económica y circunstancias familiares de los beneficiarios.

BASE nº 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios/as de estas ayudas serán los siguientes:

1.- Que el/la solicitante tenga entre 16 y 35 años de edad, cumplidos a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2.- Que el/la solicitante se encuentre empadronado/a y viva en el municipio de Benetússer con al menos 1 año de antelación a la fecha de la convocatoria. Se comprobará de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

3.- Que el /la solicitante esté matriculado/a y cursando de forma presencial, fuera del municipio de Benetússer los siguiente estudios:

- Estudios universitarios presenciales de grado, con un mínimo matriculado de 30 créditos.
- Estudios de Bachillerato y formación profesional (CFGM y CFGS).
- Estudios de postgrados, máster, y estudios de enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores, siempre y cuando, los/las solicitantes estén en situación de desempleo y así lo acrediten.

4.- No hallarse el/la solicitante incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Benetússer, así como, no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer. Para acreditar dicho requisito deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, se comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria dicho extremo. Este requisito también se hará extensible a los progenitores no solicitantes que formen parte de la unidad familiar.

5.- Que la distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios precise la utilización del transporte público o privado, al ser la misma superior a los 3 kilómetros. La comprobación de dicha distancia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

BASE nº 3.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de esta, en el BOP de Valencia Asimismo, se dará publicidad de las Bases y cada convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en su página web, (www.benetusser.es).

BASE nº 4.- DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Forma: Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I a las presentes Bases y serán suscritas por el/la solicitante o, en el caso de menores de edad, por por cualquiera de los progenitores o tutor con quien conviva.

Se presentarán en la oficina de registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) , o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer: <https://sede.benetusser.net/>, así como

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará transcurridos 15 días hábiles tras su publicación.

4.3.- Documentación: A la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- DNI del/la solicitante.
- 2.- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes).
- 3.- Documentación acreditativa de que el/la solicitante está matriculado/a en el centro educativo y de los estudios que realiza. En el caso de que el/la solicitante esté cursando estudios de doctorado, máster o postgrado y se encuentre en situación de desempleo, además, el último DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).
- 4.- Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias familiares especiales:
 - a) La justificación de los ingresos de la unidad familiar se acreditará mediante la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar (o en su defecto Certificado negativo de la Agencia Tributaria).
 - b) La situación de desempleo se acreditará mediante fotocopia compulsada del DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).
 - c) La discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar superior al 33% se acreditará con la copia compulsada del certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Conselleria de Bienestar Social.
 - d) La condición de familia numerosa se acreditará mediante una fotocopia compulsada del título o carnet de familia numerosa emitido por el organismo oficial correspondiente
 - e) La condición de orfandad se acreditará con la fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del Registro Civil.
 - f) La condición de familia monoparental se acreditará con la fotocopia compulsada del título o carnet de familia monoparental emitido por el organismo oficial correspondiente.
- 5.- Datos Bancarios (Ficha de mantenimiento de terceros de conformidad con Anexo III, sellada por la Entidad financiera o certificado de titularidad emitido por Entidad Financiera). Se deberá aportar una cuenta a nombre del beneficiario de las ayudas.

BASE nº 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de las presentes ayudas será el de concurrencia competitiva y se otorgarán, previa convocatoria pública, a los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior y acompañen la documentación exigida y en función de los criterios fijados en las presentes Bases.

BASE nº 6.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

6.1.- Las presentes ayudas se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios generales basados en la existencia de las circunstancias familiares especiales que se establecen a continuación:

1.- Nivel de ingresos de la unidad familiar. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Cuando la renta familiar anual sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 3 puntos
- Cuando la renta familiar anual sea superior al salario mínimo interprofesional, con el límite de dos veces el salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos

A estos efectos se consideran miembros de la unidad familiar: el alumno, el padre, la madre y los

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

hermanos menores de 26 años así como los mayores de 26, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33 %, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

Asimismo, por renta familiar anual se considerará la base imponible general y la base imponible del ahorro, de la renta correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.

2.- La situación de desempleo. Se otorgará la siguiente puntuación:

- Por encontrarse en situación de desempleo el solicitante (cuando conviva sólo), el padre o la madre: 1 punto
- Por encontrarse en situación de desempleo el padre y madre, siempre que convivan en el mismo domicilio: 2 puntos

3.- La concurrencia de una discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar. Se otorgará 1 punto por la concurrencia y acreditación de dicha circunstancia.

4.- La condición de familia numerosa. Se otorgará 1 punto por la concurrencia y acreditación de dicha circunstancia.

5.- La condición de orfandad de padre o madre. Se otorgará 1 punto por la concurrencia y acreditación de dicha circunstancia.

6.- La condición de familia monoparental. Se otorgará 1 punto por la concurrencia y acreditación de dicha circunstancia.

6.2.- En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas supere la cuantía máxima asignada a la convocatoria de las ayudas, se atenderá para su concesión al orden de presentación de las solicitudes por registro de entrada en el Ayuntamiento de Benetússer.

BASE nº 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases reguladoras se determinarán en cada convocatoria y se harán efectivas con cargo al crédito aprobado a tal fin por la Corporación en el Presupuesto de cada anualidad. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que han de ser imputadas.

7.2.- La cuantía individualizada máxima de la ayuda a percibir por el beneficiario se determinará en función de la puntuación obtenida por el mismo en la Base anterior, de conformidad con lo siguiente:

- Menos de 2 puntos, la cuantía será de 50€
- Entre 2 y 3 puntos, la cuantía será de 80€
- Entre 3 y 5 puntos, la cuantía será de 100€
- Entre 5 y 6 puntos, la cuantía será de 150€
- Igual o mayor a 7 puntos, la cuantía será de 200€

7.3.- Estas cuantías se verán reducidas en el supuesto de que el importe justificado sea inferior a las mismas.

BASE nº 8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1.- Órganos intervinientes:

- Órgano instructor: Concejal/a Delegado/a de Juventud.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

- Órgano colegiado de valoración:
- Presidencia: Merche Fas Alfaro, Funcionaria de la Corporación.
- Vocales: Isabel Cuadrado Boitia, Funcionaria de la Corporación.
Àngels Pujol Ruiz, Funcionaria de la Corporación.
- Secretaria: M.^a Antonia Soria Gallego, Funcionaria de la Corporación.

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

- Órgano de resolución: el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local en base a la delegación efectuada por la Alcaldía.

8.2.- Desarrollo del procedimiento:

1.- El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por las personas interesadas podrán proceder a la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por el órgano instructor se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 2 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada, previa resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado de valoración, que emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos así como del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases. Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

4.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados e informadas por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- El órgano competente para la resolución formulará resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación. En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

BASE nº 9.- JUSTIFICACIÓN

9.1.- Gasto subvencionable: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que es el uso del transporte público o privado para su traslado al centro de estudios, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la actividad subvencionada que coincidirá con la duración del curso escolar de cada convocatoria.

9.2. - Forma de justificación: La justificación de las presentes ayudas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, presentado el modelo que se adjunta a las presentes Bases en Anexo II.

9.3.- Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación será del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive.

BASE nº 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas estas ayudas se realizará de forma anticipada, con la resolución de la concesión, quedando obligado el beneficiario a presentar la justificación en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

No será necesaria la presentación de garantías por parte de los beneficiarios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del/la beneficiario/a haya facilitado en la documentación aportada junto a la solicitud.

BASE nº 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, por tanto, al reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, son los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE nº 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas establecidas en estas Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE nº 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de diciembre.

BASE nº 14.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras así como en la correspondiente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI n.º:
Domicilio:
Teléfono:
En representación de:(en el caso de menores de edad)

SOLICITO:

La inclusión en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benetússer, para la concesión de ayudas al transporte público escolar de jóvenes, para el curso

Se acompaña al efecto la siguiente documentación (marcar la que proceda):

- DNI del/la solicitante
- Documentación acreditativa de los estudios que realiza y centro de estudios en el que se encuentra matriculado
- Último DARDE
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto o Certificado negativo de la Agencia Tributaria
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (a comprobar de oficio a través del padrón Municipal de habitantes)
- Certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Consellería de Bienestar Social, superior al 33% (del solicitante o miembro de la unidad familiar)
- Título de familia numerosa emitido por el Organismo Oficial correspondiente
- Libro de familia o Certificado de Registro Civil acreditativo de la condición de orfandad.
- Título de familia monoparental emitido por el Organismo Oficial correspondiente
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o certificado de titularidad bancaria emitido por Entidad Financiera.

Así mismo, DECLARO:

- Que cumpla todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la ley general de Subvenciones, ni tengo deudas tributarias ni no tributarias con el Ayuntamiento de Benetússer, ni soy deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer.
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, AUTORIZO:

- Al Ayuntamiento de Benetússer para poder acceder a mis datos y a los de mi unidad familiar (EN ESTE CASO, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR), obrantes en los ficheros de las Administraciones tributarias, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente ayuda.
- Al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio, los siguientes datos, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente ayuda, quedando con ello liberado de presentarlos en formato papel:
 - Empadronamiento de la unidad familiar a través de padrón Municipal de Habitantes,
 - DNI del solicitante
 - Documentación acreditativa de los estudios que realiza y centro de estudios en el que se encuentra matriculado
 - Último DARDE
 - Certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Consellería de Bienestar Social, superior al 33% (del solicitante o miembro de la unidad familiar)

Fecha y Firma:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 9 de Julio de 2021
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 9 de Julio de 2021



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
 Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA AYUDAS TRANSPORTE ESCOLAR AYTO BENETÚSSER

Beneficiario:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
CENTRO DONDE CURSA ESTUDIOS:	
IMPORTE CONCEDIDO:	

1.- Memoria de actuación

El abajo firmante, beneficiario de la subvención, ha destinado el importe de las ayudas al transporte escolar durante el curso cumpliendo así el objeto y finalidad de la misma así como todos los requisitos y condiciones regulados en las Bases Regulatoras.

2.- Relación de gastos

Se presenta la relación de gastos justificativos de las ayudas, cuyos originales se encuentran a disposición de la Administración, en caso de requerimiento:

Justificante	Acreedor	Fecha	Importe

3.- Otros ingresos o subvenciones (En su caso)

Otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada son los que se detallan a continuación:

Órgano concedente	Importe

4.- Reintegro (En su caso)

Se adjunta carta de pago del reintegro del importe no aplicado.

Sirva la presente Declaración Responsable a los efectos de justificar la ayuda recibida, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a lo previsto en las Bases Regulatoras de las ayudas.

Fecha y Firma:

TERCERO. Publicar la convocatoria en la BNDS, en el BOP y Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

----- // -----

Vº Bº

La alcaldesa-presidenta
 Eva A. Sanz Portero

El secretario
 Juan López Roca